

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01201

Tiénese como notificados personalmente a los demandados María Araceli Machado y Eider Daniel Chaves del auto admisorio de la demanda, quienes dentro del término del traslado se mantuvieron silentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de 11 de enero de 2022, en el sentido de que el nombre correcto de la demandada es "María Araceli Machado".

Frente a la renuncia al mandato acredítese que se envió a la poderdante la comunicación prevista en el artículo 76 del C.G.P.

Reconócese al señor José Ignacio Cubides Tejeiro como cesionario de los derechos litigiosos de la señora Melida Villalobos Castellanos. El cesionario podrá intervenir como litisconsorte de la anterior titular, y sustituirla en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente (art. 68 C.G.P.).

Reconócese a la abogada Constanza García Rojas como apoderada del cewionario José Ignacio Cubides Tejeiro, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3486a5052dd4b6f801d5647f6c3404c827a15a822a07dfa4cdf94b5eb816ba8b**
Documento generado en 04/05/2022 04:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>